Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-6794 de 21/NOVIEMBRE /2020 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: ALIER HERNANDEZ



Se fija el: 30 / NOVIEMBRE / 2020

Se retira el: 06/ DICIEMBRE/ 2020

La presente notificación se considera surtida el día: 07/ DICIEMBRE / 2020



incipal; Carrera 86 # 178-10 bogota encion al usuario PBX (1)7943670 wy.envia.co Lic.Min.Transporte 1080 de marzo 14/2000 Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020 Vigilada y Controlada per Mintic CIU 4923 Transporte de Mercancia CIU 5320 Mensaleria Expressa D.E 83



CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA REG.DESTINO: CARTAGENA AUSAL DE DEVOLUCION REMITE: PACARIBE SA ESP010401 INTENTO DE ENTREGA No.44 DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140 No.35 o Reside PESO (gramos) CUENTA: 83-001-0001247 TEL: 6455481 1000 o Reclam PESO VCL BOGOTA. MI DIRECCION ES TRANSVERSAL 2A 67 20 APARTAMENTO 901 RECIBE LOS cibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello VALOR DECLARADO TEL 3144118465 SABADOS: SI servaciones en la entrega: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONA El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibid transporte y su contenido sin verificar es: ombre CC.Remitente ٥ OTROS DOCUMENTOS TOTAL FLETE cha estimada de entrega: 27/11/2020 CARTAPORTE:NO



			<i>A</i> .				
Guia:	834011	35932	1.				
Pacha	Sol: 3	0/11/	202	0	Rack	: 508.	RES
Solue:	ion:	150					
FAVOR FALTA	DE COM	ER AL UNICA	RE	MITE N (N	NTB 1	or	
Contac	tto: KE	INER	4.			:	
			Ţ	er ground		\	

Cartagena de Indias, 19 de noviembre de 2020

Señor(a).

ALIER HERNANDEZ

Dirección: Bogotá, mi dirección es transversal 2A 67 20 apto 901 TEL: 3144118465 Bogota DC

Cordial Saludo,

De acuerdo al Artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001, en donde se establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se debe efectuar en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto los artículos 66,67,68 y 69 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, nos permitimos citarlo para que comparezca a las oficinas de PACARIBE S.A. E.S.P. ubicada en los Alpes Transversal 73 # 311 - 140, de Lunes a viernes en el horario de 7:00 AM a 12 M y de 2:00 a 5:00 PM, portando la cédula de ciudadanía con el fin que le sea notificado personalmente el Oficio PAC-GC-20-6794mediante el cual se ha resuelto petición, reclamación o queja presentada por usted mediante Oficio de 04 de noviembre de 2020 bajo radicado N° 77455.

Debido a la contingencia producto de COVID 19, que impide el traslado de los usuarios de manera presencial, la empresa procederá a dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación, enviará el correspondiente aviso con copia de respuesta a su dirección de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo, En virtud de las disposiciones presidenciales y ministeriales previstas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 «Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional», y lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, y como medida de prevención de nuestro personal y de nuestros usuarios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en virtud de las disposiciones presidenciales y ministeriales previstas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 «Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional», y lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, y como medida de prevención de nuestro personal y de nuestros usuarios, los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com.

Finalmente le informamos que si un tercero actúa en su nombre éste debe presentar poder o autorización expresa para este acto, si lo hace en representación de una persona jurídica debe acreditar su condición de representante legal mediante certificado de existencia y representación legal actualizado.

Atentamente,

Olga 1. Ayeardy &

OLGA L. AYCARDY ESTREMOR Auxiliar Servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P





